

La infrascrita Oficial de Información del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, HACE SABER: A LA SEÑORA, en su calidad de solicitante de información, la resolución de las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho, el cual literalmente dice:.....

EN LA UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, San Salvador, a las nueve horas con cuarenta y cinco minutos del día dieciséis de agosto del año dos mil dieciocho.

**VISTA** la Solicitud de Información admitida en esta oficina a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en fecha siete de agosto del año dos mil dieciocho, interpuesta por la señora, quien en la parte medular de la solicitud pidió la siguiente información: *“Datos segregados por edad, sexo, nacionalidad, y raza, del período de enero de 2014 a julio de 2018, sobre: 1. Número de menores extranjeros que fueron rescatados de actividades de trabajo infantil; 2. Número de los menores extranjeros anteriores que fueron retornados a su país de origen”*.

Habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y los artículos 50, 54 y 57 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública y **CONSIDERANDO**:

- I. Que el **Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador** reconoce el derecho de toda persona a dirigir sus peticiones por escrito, de manera decorosa, a las autoridades legalmente establecidas; a que se le resuelvan, y a que se haga saber lo resuelto.
  
- II. Que el **Artículo 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública** referente al *Derecho de Acceso a la Información Pública* *“Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información generada, administrada o en poder de las instituciones públicas y demás entes obligados de manera oportuna y veraz, sin sustentar interés o motivación alguna”*.



- III. Habiéndose realizado las gestiones internas con el Jefe de la Oficina de Estadística e Informática Laboral, a quien se le requirió lo concerniente a la solicitud de información; en respuesta el referido Jefe de dicha oficina rindió informe a la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta Secretaría de Estado, quien literalmente expresa lo siguiente: (...) ***En relación a la Solicitud de información con referencia SI-MTPS-0137-2018: Datos segregados por edad, sexo, nacionalidad, y raza, del período de enero de 2014 a julio de 2018, sobre: 1. Número de menores extranjeros que fueron rescatados de actividades de trabajo infantil; 2. Número de los menores extranjeros anteriores que fueron retornados a su país de origen. Le informo que no se cuenta con este tipo de desagregación, sin embargo se recomienda hacer la consulta a la DIGESTYC Módulo de Trabajo Infantil de la Encuesta de Hogares y Propósitos Múltiples del año 2017***".
- IV. Tomando en consideración lo previamente establecido por el Jefe de la Unidad de Estadística e Informática Laboral, este Ministerio no cuenta con ese tipo de desagregación referente a los datos solicitados, por tanto es procedente mencionar que dicha información es inexistente en los registros que para tal efecto lleva la Unidad de Estadística del Ministerio de Trabajo y Previsión Social de conformidad al artículo **73 de la Ley de Acceso a la Información Pública**, hace referencia que: "Cuando la información solicitada no se encuentre en los archivos de la unidad administrativa, ésta deberá retornar al Oficial de Información la solicitud de información, con oficio en donde lo haga constar. El Oficial de Información analizará el caso y tomará las medidas pertinentes para localizar en la dependencia o entidad la información solicitada y resolverá en consecuencia. En caso de no encontrarla, expedirá una resolución que confirme la inexistencia de la información". En caso de encontrar la información proseguirá con la tramitación".
- V. Por tanto, se recomienda que dicha solicitud de información se realice a la Dirección General de Estadística y Censos (DIGESTYC), del Ministerio de Economía ya que es la institución que realiza encuestas a nivel país con diferentes datos relacionados a temas



sociales de interés a la ciudadanía en general, para lo cual le brindamos el contacto de la Enlace de la Oficina de Información y Respuesta de dicha institución: Ingeniera Verónica Melgar a fin de que se ponga en contacto con ella y pueda hacer las consultas pertinentes: correo: [veronica.melgar@digestyc.gob.sv](mailto:veronica.melgar@digestyc.gob.sv) y teléfono: 2590-2162, tomando en consideración que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS) no lleva el registro de los datos requeridos; lo anterior conforme al **Artículo 68** de la Ley de Acceso a la Información Pública de la República de El Salvador: *“Los interesados tendrán derecho a la asistencia para el acceso a la información y al auxilio en la elaboración de las solicitudes, si así lo pide. Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse.*

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos, disposiciones legales antes citadas, al principio de máxima publicidad y disponibilidad, ambos estipulados en el artículo 4 de la aludida Ley y a los artículos: 62, 65, 72 literal “c” y 73 de la Ley de Acceso a la Información Pública. **RESUELVE:** Confírmese la inexistencia de la información a la señora concerniente a: *“Datos segregados por edad, sexo, nacionalidad, y raza, del período de enero de 2014 a julio de 2018, sobre: 1. Número de menores extranjeros que fueron rescatados de actividades de trabajo infantil; 2. Número de los menores extranjeros anteriores que fueron retornados a su país de origen”*; de conformidad a informe rendido por el Jefe de la Unidad de Estadística e Informática Laboral del Ministerio de Trabajo y Previsión Social. **NOTIFÍQUESE.**  
**Y.G.**

